

3

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1° de noviembre de 1983.-

VISTO el expediente S-1298/82, caratulado: "JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N°1 s/eleva fotocopia de actuaciones en causa B-75/82", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el sumario instruido tramitó conforme las normas del Decreto-ley 1285/58 y del Reglamento para la Justicia Nacional, habiéndose asegurado el derecho de defensa.

2°) Que según surge de lo actuado, ante la insuficiencia de elementos de prueba colectados, no ha podido acreditarse fehacientemente que exista responsabilidad del Jefe de Departamento doctor Francisco P. Migali con relación a los llamados telefónicos nocturnos y amenazas sufridas por el señor Director Médico y el señor Interventor de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

3°) Que asimismo, toda vez que debidamente intimado, el doctor Migali no se presentó a ocupar las funciones médicas que se le asignaran, se estima comprobado -atento sus manifestaciones, informes glosados y demás constancias- que incurrió en desobediencia y abandono del servicio, que continúa hasta la fecha, debiendo considerarse su accionar falta grave administrativa, que lo hace pasible / de sanción expulsiva en los términos del artículo 16 del De

////////////////////////////////////

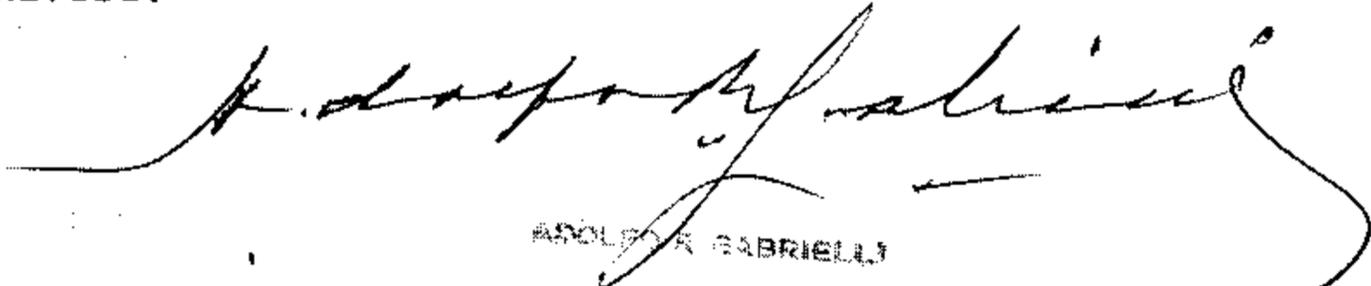
creto-ley 1285/58. La medida a adoptar se refuerza, además, en virtud de las prolongadas e injustificadas inasistencias en que incurriera durante su permanencia en la Morgue Judicial, demostradas con los elementos consignados supra.

Por ello,

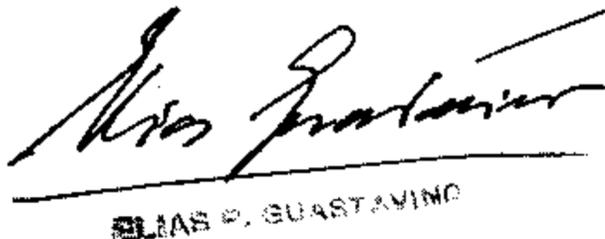
SE RESUELVE:

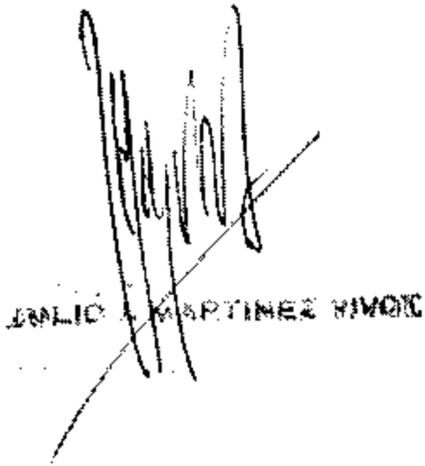
Disponer la cesantía del Jefe de Departamento doctor Francisco P. Migali (art. 16 del Decreto-ley 1285/58).

Regístrese, notifíquese, comuníquese, hágase saber al Tribunal de Cuentas de la Nación y pasen / los autos a Prosecretaría del Tribunal a los efectos que correspondan. Oportunamente, devuélvase los agregados por / cuerda y archívese.-

  
ADOLFO R. GABRIELLI

  
ABELARDO C. ROSSI

  
ENEAS P. GUASTAVINO

  
EMILIO MARTÍNEZ VIVIO

  
EMILIO C. QUIROGA